

4

Cosa de las cosas del Real Servicio, y de la
ciudad desta Villa, y sus Veces. y habiendo con-
siderado. Dijo que se guardo por uno de los capi-
tulos de la Real Cedula de Indulgencia aprobada por
su Mage. se publicare, y mande pida, y de lo que
debe de la Agua para el Almenar de la Villa, y
nueva. Y cada semana de cada termino de diez
dias del d. 1. de mayo de cada un año, hasta el
mes de mayo de cada un año, y de febrero, y
una conformidad. Nombre por el d. de la hacienda
de D. Juan. Lorenzo Carrasco de esta Villa, y
de un solo nombre de la Regia, y que se hacen un
y se cumplen cumpliendo con ella, y mande
de la Real Cedula de Indulgencia en todo el mayor ve-
nespicio, y utilidad de los vecinos de esta villa, y
de las mismas obligaciones de las haciendas de la villa
obtenidas; y habiendo sido comparecidos, y procurado
en el d. Juan. de la Real Cedula de Indulgencia, y
de la Real Cedula de Indulgencia por Dios Nuestro
Señor. Señal de Cruz en toda forma de d. de
por el d. de la Real Cedula de Indulgencia de la Real Cedula
y cumpliendo con el encargo acordado de la Real Cedula
de Indulgencia, y vale la misma obligación de los d. de las
Administradores de Indulgencia, procurando el mayor aumento
de la hacienda, y de los vecinos de la villa, y particular
en el mes de mayo de cada un año. Nombre por el
Comisario para tomar las cuentas de los d. de las
de los d. de la Real Cedula de Indulgencia de esta villa, y
de los d. de la Real Cedula de Indulgencia, y de los d. de la
hora de la Real Cedula de Indulgencia, y de los d. de la
Nombre de la Regia en forma.
Con que se finalizó este d. Juan. y lo firma